

# **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA REGULAR LA RESIDENCIA DE INMIGRANTES EN EL ALBERGUE DE ACOGIDA DE INMIGRANTES DE LLANOS DEL CAUDILLO**

Artículo 1º.-Concepto.

De conformidad con el artículo 127, en relación con el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de alojamiento en la residencia de extranjeros en el albergue de acogida de inmigrantes de Llanos del Caudillo

Artículo 2º.-Obligados.

1.-Empresarios, personas físicas o jurídicas residentes en el municipio de Llanos del Caudillo.

Artículo 3º.-Hecho imponible.

El hecho imponible lo constituye el arrendamiento por parte del Ayuntamiento a los obligados tributarios del inmueble, para alojamiento de trabajadores unidos a los ellos por un contrato de trabajo vigente y a las que por Decreto de Alcaldía se haya autorizado la residencia en dicho inmueble, con exclusión de todo otro uso y no podrá por consiguiente, cederlo, realquilarlo o subarrendarlo, en todo ni en parte, ni alojar en él a familia ni huéspedes sin permiso del Ayuntamiento.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

1.- La obligación del pago nace desde que se firme el contrato de arrendamiento, será como mínimo de una mensualidad y estará vigente durante la vigencia de los contratos de trabajo de los inmigrantes usuarios del albergue. A efectos de la confección de las liquidaciones los obligados tributarios estarán obligados a comunicar las fechas de alta y baja de los usuarios.

Artículo 5º.- Cuota. La renta inicial o aportación se establece en la cantidad de 2,50 euros diarios por usuario y por la duración del contrato, debiendo de satisfacerse por el Arrendatario dentro de los cinco primeros días de cada mes, previa liquidación del Ayuntamiento, la cual se practicará mensualmente. En concepto de servicios de agua y electricidad y demás gastos de mantenimiento de las instalaciones el arrendatario abonará una cantidad fija mensual de 10 euros por usuario. El importe de la renta y demás gastos diversos, así como el ingreso de la correspondiente fianza, deberá pagarse en la cuenta corriente que el Ayuntamiento tiene abierta en Caja Rural.

Artículo 6º.-Fianza.

Por el arrendatario se constituye en este acto fianza por importe de 100,00 euros por usuario, que responderá del pago del alquiler, de los perjuicios por incumplimiento de las obligaciones contractuales y de los daños originados en el inmueble, debiendo hacerse efectiva antes de la firma del presente contrato.

Artículo 7º.-Responsabilidad del contratista.

La responsabilidad del contratista será solidaria con el resto de contratistas existentes.

Artículo 8º.-De los contratos.

Los contratos de arrendamiento se formalizarán en documento administrativo que en todo caso contendrán:

- Identificación de las partes contratantes.
- Identificación de los usuarios del albergue.
- Régimen de pagos.
- Obligaciones de las partes.
- Régimen de uso.

- Causas de resolución del contrato.
- Como anexo a todo contrato se incluirá un inventario del mobiliario y menaje con que cuenta el albergue.

Artículo 9º.-Exenciones, reducciones y bonificaciones. No se establecen.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa fecha, Permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Llanos del Caudillo, a 20 de julio de 2010.-El Alcalde, Santiago Sánchez Morena.